

ANUNCIO
de aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en
régimen de concurrencia no competitiva, para la adquisición de libros
escolares (curso 2023-2024) y de su convocatoria

La Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en sesión de fecha 9/11/2023, aprobó las **de aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la adquisición de libros escolares (curso 2023-2024) y de su convocatoria**

De conformidad con lo establecido en los arts. 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican dichas bases junto con la convocatoria de las mismas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

1. Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular el régimen de las ayudas individuales para la adquisición de libros escolares, para el curso 2023/2024, así como regular su convocatoria, de acuerdo con la competencia en materia de educación de la normativa local y lo previsto en la Ordenanza General de Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcanar.

Las ayudas son de carácter universal. La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

2. Publicación

Las presentes bases reguladoras han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, y vinculadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las convocatorias se tendrán que publicar a la BDNS, y reenviarlas de esta a publicar también al BOPT.

3. Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, y reúnan las siguientes condiciones:

- Estar empadronado/da al municipio de Alcanar, tanto el estudiante como el padre/madre y/o tutor/a que tenga la patria potestad y solicite la ayuda.
- Ser alumno de algún centro educativo del municipio (escuela Joan Baptista Serra e Instituto Sòl de Riu).
- Estar cursando PRE (Educación Infantil), EP (Educación primaria), ESO (Educación Secundaria Obligatoria), Bachillerato o Ciclos Formativos.



- *El alumnado matriculado a la escuela Marjal no será beneficiario de esta ayuda por no tener libros, dado que realizan el aprendizaje con material pedagógico preparado por el profesorado del centro, que es objeto de otra subvención.*

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen en la convocatoria correspondiente.

4. Requisitos e incompatibilidades

Para poder obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, general de subvenciones.

Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda de otro organismo público o privado, recibida por el mismo de adquisición de libros. Específicamente, será incompatible con las ayudas otorgadas por el Consejo Comarcal, la Generalitat de Catalunya y/o el Ministerio de Educación.

En caso de infracción, se iniciará el procedimiento de revocación y reintegro por el importe total otorgado.

Se podrán declarar expresamente compatibles hasta el 100% del gasto objeto de la subvención aquellas solicitudes presentadas por personas que acrediten mediante informe social, la existencia de necesidades económicas o sociales graves.

5. Cuantía

El importe máximo de las ayudas por alumno/a es de un 30% sobre el importe justificado en concepto de adquisición de libros escolares.

En el caso de familias numerosas o monoparentales los importes máximos de las ayudas serán de un 40% sobre el importe justificado en concepto de adquisición de libros escolares.

El importe de la ayuda no superará el gasto ocasionado por la adquisición de libros.

6. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables el importe de los libros escolares y licencias digitales efectivamente pagado por las personas solicitantes. Quedan incluidos dentro del concepto importe, los tributos abonados de manera efectiva. Se considera gasto realizado el que haya estado efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7. Solicitudes



Las solicitudes individuales las presentarán los padres/madres y/o tutores/as del alumnado, en el Registro General del Ayuntamiento de Alcanar, preferiblemente a través de medios electrónicos, en la sede electrónica: <https://alcanar.eadministracio.cat/info.0>

8. Documentación que se tiene que presentar con la solicitud

Para solicitar la subvención será necesario presentar una solicitud cumplimentada de acuerdo con el formulario normalizado correspondiente para cada convocatoria, al que debe adjuntarse, como mínimo, la documentación publicada en el BOPT de fecha 14/11/2023.

9. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en cada convocatoria.

10. Criterios de valoración

No hay criterios de valoración, al tratarse de una subvención pública en régimen de concurrencia competitiva. Sólo se tendrá en cuenta el importe de los libros adquiridos y el importe efectivamente pagado.

En el caso de que el importe consignado presupuestariamente no sea suficiente para satisfacer las cuantías totales reconocidas, se reducirá proporcionalmente el importe de todas las subvenciones en el mismo porcentaje.

11. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión es el de concurrencia pública no competitiva.

Una vez finalizado el período de presentación de solicitudes, se procederá a su evaluación a través del órgano instructor, que será la Comisión de Valoración creada a tal efecto, que tendrá el carácter de órgano colegiado.

12. Propuesta de resolución provisional, aceptación de la subvención, reformulación y presentación de documentación adicional

La propuesta de resolución provisional de concesión de las subvenciones, elaborada por la Comisión de Valoración, será notificada a las personas interesadas mediante su publicación al Tablón de anuncios de la corporación, ya sea presencialmente o, telemáticamente, a través del siguiente enlace: <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=4300430008>

La propuesta de resolución provisional debe contener la lista de personas solicitantes propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones, con la propuesta del importe correspondiente.

Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, que se tendrán en cuenta en el momento de resolver. Si las personas



interesadas no presentan alegación, se entenderá que aceptan tácitamente la subvención.

13. Inadmisión y desistimiento

13.1 La presentación extemporánea de la solicitud de subvención, o el incumplimiento de los requisitos no enmendables comportará la inadmisión de la solicitud.

13.2. Conlleva el desistimiento de la solicitud la falta de presentación de cualquiera de los documentos que prevé la base 8 o la falta de subsanación de los requisitos subsanables, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento a tal efecto.

13.3. Previamente a la resolución de concesión de la subvención, la Comisión de valoración debe resolver sobre la inadmisión o el desistimiento de la solicitud, y notificará la resolución correspondiente a las personas interesadas a través de un anuncio que se publicará al tablón de anuncios de la corporación, y al e-tauler, disponible en el siguiente enlace:

<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=4300430008>

Esta publicación sustituye a la notificación individual i tiene los mismos efectos.

13.4. Cualquier persona solicitante puede desistir por escrito de su solicitud de subvención, antes de la concesión, y la Comisión de Valoración deberá aceptarlo.

14. Resolución y publicación

La Junta de Gobierno Local resolverá en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria. La resolución se notificará a las personas interesadas a través de un anuncio que se publicará al tablón de anuncios de la corporación, y en el e-tauler, disponible en el enlace incluido en la base 13.3.

Transcurrido el plazo máximo previsto sin que se haya dictado y notificado la resolución final del procedimiento, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

15. Publicidad

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los medios correspondientes, si procede.

16. Pago

El importe de la ayuda otorgada será ingresado en la cuenta corriente aportada en el momento de la solicitud, previa aprobación de otorgamiento de la ayuda por la Junta de Gobierno Local.



17. Justificació

La justificació se efectuarà a través de la presentació de les factures de la compra de llibres, que tendran que presentar-se conjuntament amb la sol·licitud de la ajuda, de acord amb lo que prevé la base 8.

18. Obligacions de les persones beneficiàries

18.1. Son obligacions de los o las beneficiàries de esta ajuda, ademés de las previstas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones, las qua se indican en las bases que rigen esta convocatoria publicadas íntegramente en el BOPT de fecha 14/11/2023.

19. Modificació de la resolució

El òrgano concedente tiene la facultad de revisar las ayudas concedidas y modificar la resolució o el acuerdo de concessió en caso de que las condiciones que se han tenido en cuenta para la concessió de la subvenció se alteren o en caso de obtenció concurrente de otras ayudas o subvenciones por parte de la persona solicitante.

20. Revocació

La Junta de Gobierno Local, previa tramitació del procedimiento legalmente establecido, debe revocar totalmente o parcialmente las subvenciones concedidas con la obligació por parte de la persona beneficiaria de devolver el importe recibido y pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos legalmente y en estas bases reguladoras.

21. Sanciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases reguladoras, resultará de aplicació el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, general de subvenciones, si este incumplimiento es constitutivo de infracción de acuerdo con su régimen sancionador, con independencia del reintegro total o parcial de la subvenció.

De acord amb los arts. 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, 83 y 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las bases se exponen al público por un plazo de 20 días hábiles a contar des de la publicació del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, al objeto de que las personas interesadas puedan presentar alegaciones o sugerencias. Simultáneamente se abre la convocatòria para la presentació de solicitudes, aunque condicionadamente al hecho de que durante el citado período de exposició no se formulen alegaciones ni reclamaciones. No obstante, en el caso de que se presenten, dichas bases se entenderán aprobadas definitivamente.

EL ALCALDE,
Joan Roig Castell
Alcanar, firmado electrónicamente al margen.

